



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Fusagasugá Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. SUCESION DOBLE DE ARTURO MEDINA Y ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA No.2019-0227 Y 2019-0226

Visto el informe secretarial, el Juzgado dispone:

Se aclara el auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de reconocer al señor IGNACIO MEDINA ZAMORA, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder a los señores GILBERTO MEDINA ZAMORA Y MARIA VICENTA MEDINA DE FORERO del mortuario doble de ARTURO MEDINA Y ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA, en la forma y términos descritos en la escritura No.709 de fecha 14 de diciembre de 2018 de la Notaria Única de Anapoima.

Reconocer al señor IGNACIO MEDINA ZAMORA, como cesionario de los derechos herenciales a título universal a título universal que le puedan corresponder a los señor JOSE ARTURO MEDINA ZAMORA del mortuario doble de ARTURO MEDINA Y ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA, en la forma y términos descritos en la escritura No.180 de fecha 4 de abril de 2019 de la Notaria Única de Anapoima.

Reconocer al señor IGNACIO MEDINA ZAMORA, como cesionario de los derechos herenciales a título universal a título universal que le puedan corresponder a los señor EFRAIN MEDINA ZAMORA del mortuario doble de ARTURO MEDINA Y ANA ASCENSION ZAMORA DE MEDINA, en la forma y términos descritos en la escritura No.01 de fecha 3 de febrero de 2021 de la Notaria Única de Anapoima.

Una vez obtenido el concepto de la DIAN, y tienen do en cuenta que fueron aprobados los inventarios y avalúos se continuará con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente que se registra en el Estado
045 22 ABR 2021

SECRETARÍA